

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019**

ASISTENCIA

Alcalde- Presidente

D. Luis M. Carmona Ruíz

En la villa de Ibros (Jaén), a 26 de
Febrero de 2019

Concejales

D. Juan Matías Reyes Mendoza
D. Manuel Mendoza Sánchez
D. Catalina Jesús López Ramírez
D^a Margarita López Gámez
D^a M^a de los Remedios Carrasco
Fernández
D. Jose M^a Hurtado Torres
D. Antonio Framit Nájera

Siendo las doce horas, se reúnen en el
Salón de Actos de la Casa Consistorial, los
Sres/as relacionados al margen, a fin de
celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la
Corporación, previa reglamentaria
convocatoria y con arreglo al orden del día
que más adelante se detalla.

No asisten a la sesión los/as Sres/as.,
Granada Jurado, y Bueno Gámez

Secretario

D. Eduardo Díaz Sánchez

1º).- APROBACION, EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a la consideración de los asistentes, el acta anterior, celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2018

Sometida finalmente el acta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que lo integran, sin enmienda ni objeción alguna.

**2º).- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA
ULTIMA SESION.-** Llegados a este punto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art.42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente Libros de Resoluciones con los números del 256 al 289 de 2018 y del 1 al 50 de 2019 del presente ejercicio, ambos inclusive.

3º).- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DE TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAEN), PARA LA CONSTRUCCION, FINANCIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DEPURACION DE INTERES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta del borrador del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DE TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAEN), PARA LA CONSTRUCCION, FINANCIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DEPURACION DE INTERES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA** y que literalmente dice:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (PROVINCIA DE JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA.

REUNIDOS

De una parte, D. José Riscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Ibros, que interviene en la re- presentación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado

Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión -

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3. r del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

111. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V.- Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con

objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: "en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguasel26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio del Ibro, que son objeto de este Convenio, destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI.- Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV.- Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por si mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y a los efectos del presente convenio establece la aglomeración denominada Ibros.

XVIII. - Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX.- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento de Iberos en Pleno, en sesión celebrada....., se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Luis Miguel Carmona Ruiz a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 711985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Iberos para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de

depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Ibros.

1.2- La infraestructura objeto del presente convenio es la CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE IBROS (JAÉN) (EXPEDIENTE N.º 111/2017; CLAVE A5/323.952/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR del núcleo urbano de Ibros, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS {3.097.126,61 €, incluido IVA 21%}.

1.3- El núcleo de población beneficiado es el de Ibros.

1.4- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificaciones de dicho proyecto constructivo.

1.5- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Ibros.

1.6- Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

La construcción de la infraestructura CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE IBROS.

El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud,

ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas {excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

La aprobación de los anteproyectos 1 proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de lbros el importe de los correspondientes justiprecios.

La licitación y adjudicación de las obras, sometándose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Ayuntamiento:

La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a favor del Ayuntamiento en su

condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Ibros, la inscripción en el Registro de la Propiedad; comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Ibros de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.

Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se comprometen la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

Facilitar y vehicular la puesta a disposición para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.

Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en

las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción definitiva de las mismas.

La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.4 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

3.1 Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2 De persistir el incumplimiento transcurridos tres meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.3 A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4 Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS MISMAS.

4.1 Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2 Las aportaciones financieras que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3 Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE IBROS, el presupuesto estimado asciende a TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (3.097.126,61 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: 274.997,43 euros (incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

- 2000208141 G/510/61000/00 OIF2000 2014000393
- Código de proyecto: 2014000393
- Anualidades establecidas: Anualidad 2018: 50.000 €
- Anualidad 2019: 2.167.988,63 €
- Anualidad 2020: 879.137,98 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4 El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de agrupación de vertidos de lbros, en 117.231,09 euros.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio efectuará libramientos al Ayuntamiento de lbros por los justiprecios definitivos conforme a la

certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 10% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Ibros.

4.5 La financiación de las obras de la CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE IBROS y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6 En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

5.1 Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2 No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

6.1 Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2 La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designado por la persona que

ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3 De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4 En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos

Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.

Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5 La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6 La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7 En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del Anexo de terrenos como consecuencia de modificaciones del proyecto; dicha modificación del Anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

SEPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Ibros), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

OCTAVA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA•CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6. 1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

UNDÉCIMA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

DUODÉCIMA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Seguidamente se inició un breve debate y por unanimidad de los asistentes que son ocho de los once que legalmente integran la Corporación, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero,- Aprobar en su integridad el borrador del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DE TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAEN), PARA LA CONSTRUCCION, FINANCIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DEPURACION DE INTERES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda a la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo

Tercero.- Dar traslado de este Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos

4º.- PROGRAMA DE REHABILITACION DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta de la Orden de 14 de Enero de 2019 por el que se establece la Normativa del Programa de Rehabilitación de Viviendas en la Comunidad

Autónoma de Andalucía y proponía al Ayuntamiento Pleno que se adopte Acuerdo de solicitud de este Ayuntamiento como Entidad colaboradora en el Programa de Rehabilitación de Viviendas.

Seguidamente se inició un breve debate y por unanimidad de los asistentes que son ocho de los once que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Solicitar la participación de este Ayuntamiento como Entidad Colaboradora para el Programa de Rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo las condiciones y obligaciones de las Entidades Colaboradoras establecidas en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios y de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Orden de 14 de Enero de 2019.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Jaén

5º).- DEDICACION DE CALLE A MARCELINO CAMACHO

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta que en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2011, se adoptó entre otros el Acuerdo de dedicar a Marcelino Camacho un reconocimiento institucional, sindicalista y referente histórico en la lucha por la libertad en España y por los derechos de todos los trabajadores/as y se acordó de dedicar una de nuestras calles o plazas para que las generaciones presentes y futuras recuerden al hombre que dedico toda un vida a la lucha por la libertad, la democracia, la justicia social y los derechos de los trabajadores/as.

El texto de la minuta de la Moción es el siguiente:

Por el Portavoz de IU LV-CA, Sr. Tribaldos Garrido, se dio lectura a la Moción que literalmente dice:

MOCION:

MARCELINO CAMACHO:

Una vida en defensa de los trabajadores y trabajadoras

"Libertad, justicia social, paz, pero siempre igualdad",

"el mundo no saldrá de esta crisis si no incorpora la igualdad como elemento esencial de la libertad"

Marcelino Camacho

Exposición de motivos:

La madrugada del viernes 29 de octubre, moría a los 92 años Marcelino Camacho Abad, fundador e histórico dirigente de Comisiones Obreras, militante del PCE desde 1935 y de Izquierda Unida desde su fundación.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida lamenta profundamente la muerte de Marcelino Camacho, uno de los máximos referentes del movimiento obrero en España. Incansable luchador por la libertad, la igualdad y los derechos de los trabajadores y trabajadoras de este país. Es uno de los representantes sindicales españoles más importante del siglo XX, el primer secretario general de Comisiones Obreras, el diputado comunista en la primera legislatura democrática de este país.

Marcelino Camacho nació el 21 de enero de 1918 en Osma la Rasa, Soria. Creció en el pueblo aragonés de Ariza, donde su padre era ferroviario. Marcelino vio morir a su madre a los nueve años. Estando en prisión en la cárcel de Carabanchel murió su padre y dos de sus tres hermanas. No pudo ver crecer a sus nietos por sus sucesivos encarcelamientos en las cárceles franquistas.

Defensor del Gobierno legítimo de la República fue detenido después del golpe de estado que llevó a España a la Guerra Civil. Al finalizar la contienda, en marzo de 1939 fue detenido en Madrid y encarcelado en la provincia de Toledo, de donde escapó y volvió a Madrid para ser de nuevo apresado y conducido a la Prisión Provincial de Comendadoras. Fue acusado de pertenecer a UGT y de “auxilio a la rebelión” y condenado a 12 años de cárcel por un tribunal militar, cuyo veredicto fue revisado y reducido a seis años de prisión. En 1941 quedó en libertad provisional y fue obligado a hacer el servicio militar en un batallón de penados en Reus. Luego realizó trabajos forzados en Toledo, en la reconstrucción del Alcázar, hasta que su batallón de penados fue destinado a Tánger para llevar a cabo trabajos de fortificación.

En Diciembre de 1943 se fuga de las cárceles de Tánger para ser detenido después en el Marruecos francés y traslado a Orán (Argelia), donde conoce a la que sería su esposa, Josefina Samper Rosas, entonces joven militante comunista ocupada en ayudar a rescatar a los españoles fugados y a la resistencia interior. En Orán, donde residió como refugiado político hasta 1957, aprendió el oficio de fresador. En el exilio continuó su actividad sindical dentro de la CGT francesa y la política con trabajos de propaganda del PCE. En 1954 fue detenido y recluido en la prisión argelina de Barbe Rouge, aunque posteriormente fue puesto en libertad y poco después expulsado de Argelia. De allí pasó a Francia.

Un 18 de julio de 1957, veintiún años después de la sublevación fascista, Marcelino y Josefina con sus dos hijos pueden regresar a España. Empieza a trabajar como metalúrgico en la empresa Perkins Hispania, siendo elegido en el jurado de empresa en el sindicato vertical, aprovechando cualquier resquicio legal para reorganizar la lucha contra el régimen franquista y a favor de las condiciones laborales y de los trabajadores.

En 1964 organiza la Comisión Obrera del Metal de Madrid, con el nombre de Comisión Provincial de Enlaces y Jurados. Es la primera Comisión Obrera de carácter permanente, el origen de lo que hoy conocemos como Confederación Sindical de CC.OO. y el 28 de junio de 1966 fue detenido, cuando iba a entregar un pliego de firmas al Ministerio de Trabajo junto con otros compañeros, acusado de asociación ilícita y manifestación ilegal. El 28 de enero de 1967 fue acusado de pertenecer a CC.OO. y el 1 de marzo siguiente Tribunal de Orden Público decretó su ingreso en la cárcel de Carabanchel, en la que permaneció desde el 1 de marzo de 1967 hasta el 10 de marzo de 1972 y donde volvió nuevamente el 24 de junio siguiente, tras ser acusado, junto a otros compañeros, de formar parte de la Comisión Coordinadora General de Comisiones Obreras. El fiscal del conocido como "Proceso 1.001" solicitó para todos ellos un total de 162 años de cárcel. Por esta causa, Camacho fue condenado a 20 años de prisión que, en febrero de 1975, el Tribunal Supremo redujo a seis años. Sin embargo, el 30 de diciembre de este último año salió de prisión con motivo del indulto real por la proclamación de Juan Carlos I como rey de España, diciendo a su salida la histórica frase de "Ni nos doblaron, ni nos doblegaron, ni nos van a domesticar".

En marzo de 1976 fue detenido de nuevo acusado de pertenecer al Comité Ejecutivo de Coordinación Democrática y multado el 30 de junio siguiente por participar en una Asamblea de delegados de Comisiones Obreras en Madrid. Ese mismo año fue elegido miembro del Comité Ejecutivo del PCE en una reunión del partido celebrada en Roma y en 1977 responsable del Secretariado de la Coordinadora General de CC.OO., durante la primera reunión de la Asamblea General del sindicato celebrada en Barcelona.

Fue elegido diputado del PCE por Madrid en las elecciones constituyentes de junio de 1977 y reelegido en las generales de marzo de 1979. Como diputado, fue miembro de la Comisión de Trabajo, pero el 10 de febrero de 1981 dimitió como parlamentario en protesta por el Estatuto de los Trabajadores y para dedicarse a su labor sindical en CC.OO. En línea con lo anterior, en 1982 también presentó su dimisión como miembro de la Ejecutiva del PCE para "reforzar la independencia de Comisiones".

Al frente de Comisiones Obreras consolidó la organización como fuerza sindical mayoritaria. Como secretario general de CCOO convocó, en solitario, la primera huelga general al gobierno de Felipe González en 1985. Además tuvo una destacada presencia en las movilizaciones contra la OTAN de 1986 y en las movilizaciones estudiantiles del curso 86/87.

Hace 20 años Marcelino Camacho estuvo en Ibros participando en un acto público en el salón de la casa de la cultura, interesándose por la situación de nuestro pueblo, con una asistencia amplísima de personas.

Tras dejar las responsabilidades sindicales ha participado en numerosas manifestaciones y actos de protesta contra la reforma del Pacto de Toledo, a favor de la jornada de 35 horas o contra la Guerra de Irak, entre otras, y ha recibido varios homenajes como el celebrado el 14 de septiembre de 2003 durante la vigésimo octava edición de la Fiesta del PCE junto a otros

encausados por el proceso 1.001. El 26 de enero de 2007 fue homenajeado por CCOO como reconocimiento a sus más de setenta años de lucha a favor de los trabajadores, la democracia y la libertad en España. En 2008 fue objeto de varios homenajes y reconocimientos por su trayectoria sindical y política y el 22 de septiembre investido doctor "honoris causa" por la Universidad de Cádiz. Le fue otorgada en 1983 la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y también ha sido Profesor Honorario de la Universidad Complutense de Madrid, distinción con la que fue galardonado en 1989 en el transcurso de la inauguración de la Escuela de Relaciones Laborales. También ha sido galardonado en 2004 con el Premio "Rafael del Riego" a las Libertades, por "toda una vida dedicada a la defensa de las libertades individuales y colectivas", así como el premio de la Fundación Abogados de Atocha (2006) y el "premio al reconocimiento" del Club Internacional de Prensa (2007). Asimismo, es autor de los libros: "Charlas en prisión", traducido a varios idiomas; "España, una conquista de la democracia", y el autobiográfico "Confieso que he luchado", que fue presentado en Madrid el 12 de noviembre de 1990. Su trayectoria sindical y humana ha sido recogida en 2003 en la biografía "Marcelino Camacho y Josefina. Coherencia y honradez de un líder".

La vida de Marcelino Camacho ha sido una vida dedicada a los demás, a los trabajadores y trabajadoras. Sin el valor, la inteligencia y la voluntad de dirigentes como Marcelino Camacho, sería imposible la resistencia en defensa de la democracia y de los derechos de los trabajadores. El 29 de octubre pasará a la historia por la muerte de Marcelino Camacho Abad. Una pérdida en unos momentos de profunda crisis económica, donde los derechos y libertades que Marcelino ha defendido en su vida se encuentran nuevamente cuestionados.

El mismo Marcelino explicaba así la razón de ser de su compromiso: "La fuerza de los trabajadores viene dada porque son la mayoría y porque todo lo que hay de bello y útil en la sociedad es creado por el trabajo manual, técnico, profesional e intelectual".

El Grupo Municipal de IU en el Ayuntamiento de Ibro declara públicamente que Marcelino Camacho ha luchado, que Marcelino será siempre un referente para aquellas personas que siguen trabajando por un mundo más justo y mejor.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Ibro propone al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten los siguientes

ACUERDOS :

1º.- El Ayuntamiento de Ibro, reunido en sesión plenaria, acuerda hacer un reconocimiento institucional a la figura de Marcelino Camacho, sindicalista y referente histórico en la lucha por la libertad en España y por los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras.

2º.- El Ayuntamiento de Ibro, reunido en sesión plenaria, acuerda dedicar a Marcelino Camacho una de nuestras calles o plazas para que las generaciones presentes y futuras recuerden

al hombre que dedicó toda una vida a la lucha por la libertad, la democracia, la justicia social y los derechos de los trabajadores y trabajadoras”.

3º.- El Ayuntamiento de Ibros reunido en sesión plenaria, acuerda trasladar estos acuerdos a su familia y a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, el sr. Alcalde propone dedicar la calle existente entre Andrés Segovia y Travesía, que en la actualidad carece de denominación

Seguidamente tomaron la palabra diversos corporativos y por unanimidad de los mismos, que son ocho de los once que legalmente componen la Corporación, adoptaron el Acuerdo de aprobar en su integridad la propuesta del Sr. Alcalde.

URGENCIA.-

Tras la pertinente Declaración de Urgencia prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los asistentes, se procedió al debate del siguiente Asunto:

SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA CESION DE LAS VIVIENDAS SITAS EN CALLE MALAGA, Nº 3 Y 12 DE IBROS (JAEN)

Por el Sr. Alcalde se manifestó que mediante escritura pública de fecha de 10 de octubre de 1.995 se formalizó la cesión gratuita por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía, la parcela sita en C/ Málaga para la promoción de 28 viviendas para su destino a actuaciones de vivienda protegida en régimen de autoconstrucción - acogidas al Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública de vivienda en régimen de autoconstrucción, derogado por Decreto 51/1996, EDL 1996/45881-, según Convenio de cooperación y gestión de fecha 13 de octubre de 1.987.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2.005, se modificó el referido Convenio de cooperación y gestión, excluyéndose dos viviendas de dicho programa, por los motivos siguientes: No estar totalmente ejecutadas las obras, excluyéndose ambas del certificado final de obra emitido por la arquitecta responsable de la dirección de las obras.

Considerando que, en la actualidad, dichas viviendas no están acogidas al programa de promoción pública de vivienda en régimen de autoconstrucción, y que su destino y estado actual son: La vivienda sita en C/ Málaga 3 está totalmente ejecutada desde hace al menos 10 años, destinándose a uso residencial y La vivienda sita en C/ Málaga 12 está aproximadamente al 70% de ejecución, siendo su uso previsible el de residencial, según informe de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En virtud de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo por esta Corporación:

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión a favor del Ayuntamiento de Ibro, de las viviendas sitas en C/ MALAGA, 3 y C/ MALAGA 12, y que fueron transmitidas gratuitamente a aquella Administración, para su destino a actuaciones de vivienda protegida en régimen de autoconstrucción -acogidas al Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública de vivienda en régimen de autoconstrucción-, derogado por Decreto 51/1996, EDL 1996/45881, toda vez que han dejado de acogerse a dicho programa autonómico de vivienda protegida, con la finalidad última de que esta Corporación municipal pueda proceder a su venta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio, de la Junta de Andalucía.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes que son ocho de los once acordó aprobar en su integridad la Propuesta del Sr. Alcalde

6º).- MOCION PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE CAZADORES “VIRGEN DE LOS REMEDIOS, CON REGISTRO DE ENTRADA, Nº 137, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2019

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la Moción presentada por la Sociedad de Cazadores,. “Virgen de los Remedios”, con registro de entrada, nº 137, de fecha 1 de Febrero de 2019, la cual literalmente dice:

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que

titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2.11 El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Seguidamente, se concedió la palabra al Concejal del Grupo PP, Sr. Hurtado Torres, el cual manifestó su voto particular en contra de la Moción, ya que no está de acuerdo entre otros en el punto 2º y le consta que se va a declarar ilegal la práctica del Silvestrismo por la propia Junta de Andalucía

Por el Sr. Alcalde, se manifestó que la Moción no está presentada por su Grupo, sino por la Sociedad de Cazadores “Virgen de los Remedios”, por lo que considera que la Moción debe ser votada en su totalidad

Sometido el asunto a votación se aprobó en su integridad la Moción por siete votos de los miembros del Grupo PSOE, PP e IET a favor y un voto en contra del Concejal del Grupo PP, Sr. Hurtado Torres.

7º).- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, CON REGISTRO DE ENTRADA, Nº 216 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019

En estos momentos siendo las 12,25 horas, se incorporó a la sesión, el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Mendoza Sánchez

Por el Sr Alcalde, se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo PSOE con registro de entrada, nº 216, de fecha 18 de Febrero de 2019, la cual literalmente dice:

MOCIÓN RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía puso en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 786 millones de euros.

El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros, 174 millones de euros para Jóvenes desempleados y desempleadas menores de 30 años, mediante el Decreto- ley 6/2014, de 29 de abril; y 80 millones de euros para personas desempleadas de más de 30 años, mediante el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio.

El segundo Plan de Empleo, en 2016. contó con una dotación de 250 millones mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, donde se destinaban 150 millones de euros para jóvenes desempleados y desempleadas de menos de 30 años, y 100 millones de euros para demandantes de empleo de más de 30 años.

El tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros, mediante la Orden de 20 de julio de 2018. En el se han asignado 102 millones de euros para personas de menos de 30 años; más de 61 millones de euros para los y las de más de 30 años, 47 millones de euros para los de más de 45 años, y una complementaria de 58 millones de euros donde se prioriza la contratación de los y las mayores de 55 años. Además, en esta nueva convocatoria se destina una dotación de 14 millones de euros para personal técnico de inserción y orientación.

Todas estas Iniciativas de Cooperación con la Administración Local tienen por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

El tercero de estos planes, puesto en marcha conforme a lo previsto en la Orden regulatoria de 20 de julio de 2018, en el que han presentado solicitudes 778 ayuntamientos andaluces, ha sido resuelto en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto

1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Frente a ello, en los Planes de Empleo el importe correspondiente a los grupos 4 a 10 de cotización es de 1.300 euros al mes. Este importe se compone de 874,25 euros de base salarial

más 425,75 euros correspondientes a la cotización a la seguridad social. Esta cuantía, por tanto, no alcanza el salario mínimo interprofesional aprobado para 2019.

Por todo lo anterior, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo, valoramos muy positivamente la subida del salario mínimo a 900 euros y que este tenga repercusión en estos programas de la Junta de Andalucía incrementando las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, en aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, sin que ello conlleve una reducción del número de contratos, de su duración ni de las jornadas de trabajo,

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ibros, propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019..

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos que hagan posible la selección de todas y todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Prosiguió el Sr. Alcalde, dando lectura a la actuación de este Ayuntamiento en relación con el asunto, la cual es la siguiente:

1.- 27/12/2018.

Recibimos Notificación telemática de la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) sobre la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la subvención en el Marco de la Iniciativa Cooperación Local regulada mediante la Orden de 20 de julio de 2018. Expediente JA/ICL70066/2018.

Con esa misma fecha se publica el R-D 1462/2018 de 21 de diciembre por el que se fija el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) para el 2019 en 900 €/mes.

2.- 30/01/2019.

Enviamos escrito por correo certificado y con acuse de recibo (fecha 05/02/2019) a la Dirección Provincial de SAE (Fomento de Empleo) haciendo la consulta y petición de tres asuntos:

1. Ampliación del plazo de inicio de ejecución motivada.
2. Aplicación del nuevo SMI (grupos de cotización del 4 al 10).
3. Cambio de ocupación.
- 3.- 18/02/2019

Reiteramos enviando el mismo escrito de fecha 31/01/2019 por la Sede electrónica de la Consejería de Empleo.

4.- 19/02/2019

Recibimos contestación por la sede electrónica sobre Acuerdo de ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, dejando **SIN CONTESTAR NI RESOLVER** las cuestiones 2 y 3 del escrito de fecha 31/01/2019.

5.- 22/02/2019

Insistimos enviando nuevo escrito por correo certificado y con acuse de recibo a la Dirección Provincial del SAE donde se les comunica que no dan respuesta a la totalidad de las cuestiones planteadas por este Ayuntamiento, haciendo mención literal de las mismas, según escrito de fecha 30/01/2019 y reiterando que debido a la trascendencia de las cuestiones planteadas, se nos comunique por esa Administración respuesta y aclaración a lo planteado para poder dar comienzo a al inicio de la ejecución del proyecto.

Seguidamente por la portavoz del Grupo PP, Sra. Carrasco Fernández, se manifestó que esta de acuerdo con la Moción, si bien considera que le consta que en el Pleno de la Diputación Provincial se va a solicitar que sea esta la que abone las diferencias del salario minino interprofesional, por ser esta la solución más rápida.

Por el Sr. Alcalde, se manifestó que este Ayuntamiento estaría en disposición de sufragarlo con fondos propios, pero lo que si considera necesario es que se nos dé una respuesta.

Seguidamente se inició un breve debate y por unanimidad de los asistentes, que son nueve de los once que legalmente componen la Corporación, y sometido el asunto a votación, adoptaron el Acuerdo de aprobar en su integridad la propuesta del Sr. Alcalde.

8°).- ESCRITOS Y COMUNICADOS

No los hubo

9º).- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Portavoz del Grupo PP, Sra. Carrasco Fernández, se preguntó que cuando se van a ocupar los puestos vacíos del Mercado de Abastos

Por el Sr. Alcalde, se respondió que los puestos del Mercado están abiertos a cualquier proyecto que se presente para su utilización con la finalidad de activar en lo posible el empleo en nuestro municipio, ahora mismo hay tres ocupados.

Por el Concejal del Grupo PP, Sr. Hurtado Torres se manifestó que los puestos concedidos no deben de ser utilizados como almacén y habría que obligar a su apertura.

Por el Sr. Alcalde, se contestó que desde el Ayuntamiento se intentara dar una solución a este asunto.

Por último por el Concejal del Grupo PP, Sr. Hurtado Torres, se pregunto acerca de la situación en la que quedara el suministro de agua a las huertas cercanas con la futura construcción de la EDAR.

Por el Sr. Alcalde, se contestó que el tema de las concesiones de aguas corresponde a la CHG, si bien hay que considerar que se trata de un tema de interés general la construcción de la EDAR, en aplicación de diversas directivas de la CEE

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanto la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario.- DOY FE.-